



REGLAMENTO NACIONAL PARA EL FICHAJE DE ATLETAS DE LA FEDERACION DE TENIS DE MESA

Artículo 1: El Reglamento Nacional de Fichaje (RNF) se basa en el registro o fichaje de los atletas que pertenecen oficialmente a un club afiliado a la FPTM. Un atleta pertenece al club que lo registró en la FPTM y no podrá representar a otro club en ningún evento nacional o internacional sin mediar la autorización de las autoridades del club a que pertenece.

Artículo 2: El RNF regulará la actuación deportiva de todos los atletas del Tenis de Mesa dentro del territorio nacional, en competencias oficiales de carácter nacional.

Artículo 3: La Comisión Directiva será responsable del cumplimiento de este RNF y la Secretaría General de elaborar y mantener actualizado el Registro Nacional de Atletas de Tenis de Mesa.

Artículo 4: Ningún atleta no registrado, podrá participar en eventos deportivos oficiales de la FPTM si no cumple con lo establecido en este RNF; sean esos eventos nacionales o internacionales.

Artículo 5: Los atletas de Tenis de Mesa que se inscriban en los registros de la FPTM, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este RNF, tendrán una ficha personal que lo acredita como atleta perteneciente a un determinado club. Esta ficha de Atleta se le exigirá para inscribirse y poder participar en cualquiera de las competencias deportivas oficiales de la FPTM o los organizados por los clubes.

Artículo 6: Los Clubes de Tenis de Mesa afiliados son los responsables de la tramitación ante la Secretaría de la FPTM de los respectivos fichajes de sus atletas; así como del cumplimiento estricto de las regulaciones establecidas en el presente RNF.

Artículo 7: La Ficha Nacional tiene validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Este RNF establece las condiciones, requisitos y fechas para la inscripción de nuevos atletas y para la renovación de los ya inscritos también los trámites para realizar transferencias de un club a otro.

Artículo 8: El período de transferencia de una atleta de un Club a otro vence 24 horas antes del inicio del campeonato. La fecha de inicio del campeonato será establecido por la CD.

Artículo 9: Ningún Club deberá permitir la inscripción de atletas en sus respectivos campeonatos si no poseen la ficha personal que los acredita como inscripto en los registros de la FPTM y con el pago al día de los aranceles establecidos por la tesorería de la FPTM.

Artículo 10: Las FICHAS de *INSCRIPCIÓN* deberán ser llenadas por los clubes. Una de las fichas para el Club y otra para los registros de la FPTM. Para la presentación de la ficha de cada atleta se deberá acompañar: a) Fotocopias de Cédula de Identidad nacional no vencida; b) Dos Fotografías en color, en tamaño carnet, iguales y recientes; c) Cuota de fichaje anual d) Las fichas deben estar firmadas por el presidente del club o por la autoridad que lo sigue conforme sus estatutos. e) Deben tener el sello del club que lo está fichando f) la firma del atleta que se está fichando) certificado médico que autoriza al atleta a la práctica del tenis de mesa.

Artículo 11: *RENOVACIÓN ANUAL DE LA FICHA:* a) Anualmente se establecerá la fecha de inscripción de los atletas y el importe a ser pagado en la tesorería.



Artículo 12: Para realizar la transferencia de un atleta de un CLUB a otro club es necesario: a) Presentar en la secretaria de la FPTM la Nota con membrete del club que otorga la transferencia debidamente firmada, y con sello del club b) Pagar a la tesorería de la FPTM el arancel correspondiente.

Artículo 13: La FPTM estará obligada a inscribir en los registros del club que inscribe a un atleta una vez presentados los requisitos establecidos en el artículo 12 y deberá dejar constancia en la ficha del atleta la transferencia realizada y el nombre del club en el cual se inscribe el atleta.

Artículo 14: Un atleta de Tenis de Mesa pierde su inscripción como atleta de su Club, cuando deje de representar a su entidad durante un año continuo. Para volver a representar a su Club deberá nuevamente cumplir los requisitos de inscripción previstos en este RNF. Deberá pagar a la FPTM los años que debe (2 años).

Artículo 15: Los Atletas y Clubes infractores de este RNF serán sancionados por la FPTM, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto respectivo y reglamento del tribunal de justicia deportiva.

Artículo 16: El nuevo Registro Nacional de Atletas de Tenis de Mesa regirá a partir del año 2016.

Artículo 17: La Cuota de *INSCRIPCIÓN ANUAL* para el año 2016 se establece en Gs.50.000.- (cincuenta mil) por atleta. El arancel para *TRANSFERENCIA de un CLUB* a otro será de Gs.100.000.- (cien mil), El costo del juego de fichas asciende a Gs. 20.000.- (veinte mil).

Artículo 18: La Secretaria de la FPTM llevara un registro por clubes de los atletas fichados anualmente y estará a disposición de los clubes 24 horas después de la finalización del periodo de inscripción anual.

Artículo 19: El Club que NO INSCRIBA a un atleta en el periodo establecido por la FPTM, NO podrá incluirlo en su lista de jugadores para NINGUNA COMPETENCIA. De hacerlo significara PERDIDA DE PUNTOS POR DEUDA EN TESORERIA de los aranceles correspondientes.

Artículo 20: Fichaje de atletas extranjeros: A definir por la CD.

Artículo 21: Jugador libre, la FPTM declarará JUGADOR LIBRE al atleta que dejase de competir oficialmente por el club al que pertenece por un periodo de 1 (un) año.

Comisión Directiva FPTM.